GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA

OFICIO NÚMERO: 003306

ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

En sesión celebrada en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 32/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se instruye a los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, en los actos judiciales que emitan.

C O N S I D E R A N D O

I.- *Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; facultades que asimismo contempla el artículo 122, fracciones XVI, XVIII y XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

II.- *Que el Poder Judicial de Tamaulipas ha implementado diversas herramientas electrónicas cuya finalidad es la de establecer mecanismos que garanticen la expedites de la impartición de justicia, como son la comunicación procesal electrónica y los servicios Web entre autoridades internas y externas, el Tribunal Electrónico, la firma electrónica avanzada, los sistemas de gestión en los órganos jurisdiccionales del Estado, mismos que, hoy por hoy, han demostrado su utilidad al constatar la agilización de los trámites que en otras épocas eran casi imposibles y tardados y que, por consecuencia, nos permiten ahora la solución pronta y expedita de las controversias que se ventilan en los órganos jurisdiccionales de nuestra entidad.*

III.- *En ese orden de ideas, las tecnologías aplicadas en la administración de justicia, en el caso particular, el uso de la firma electrónica avanzada en los procesos judiciales, constituye una acción eficiente para acelerar los procesos de simplificación que la ciudadanía demanda. Es así que, uno de los objetivos de esta Judicatura consiste en avanzar hacia una justicia digital que permita a los servidores judiciales brindar el mejor servicio a los usuarios de la administración de justicia con apoyo de los medios electrónicos disponibles, lo que se traduce en eficiencia en términos de tiempo, servicio y capacidad de respuesta, para mejorar el acceso a una justicia pronta abonando a la transparencia.*

IV.- *Que mediante Decreto número LXI-892 de fecha veinticinco de agosto de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial número 112, del diecisiete de septiembre del mismo año, se expidió la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto regular y promover el uso de la firma electrónica avanzada por parte de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos, los ayuntamientos, sus dependencias y entidades, así como los particulares, a fin de agilizar, simplificar y hacer más accesibles todos los actos y trámites en que intervengan; asimismo, en su artículo Primero Transitorio establece que entraría en vigor a los sesenta días posteriores al de su publicación.*

ACTIVACIONES

V.- *Por otra parte, el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, define la firma electrónica avanzada como; "la información en forma electrónica consignada en un mensaje de datos, adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al firmante en relación con el mensaje y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa". En ese sentido, esta Judicatura estima imprescindible el uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, con la finalidad de contribuir en la eficiencia y dar mayor agilidad, seguridad e integridad de los actos judiciales que emitan los servidores públicos dado que, el contenido del documento firmado de forma electrónica no podrá ser alterado, garantizándose la autenticación del mismo y la identidad del firmante, lo que contribuye a la certeza en la emisión de los actos judiciales obrantes en el expediente electrónico, y por ende, el uso de esta herramienta sin duda coadyuva a las labores de los órganos jurisdiccionales en beneficio de la sociedad, y permitirá el registro de acuerdos, resoluciones y demás documentos al momento de su emisión, lo que además, y en su caso, se tomará en consideración para las evaluaciones de los indicadores de desempeño conforme a lo estipulado en el Manual de Evaluación y Aplicación de Estímulos para Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y en aras de la expedités e integridad en la impartición de justicia, a propuesta del Magistrado Presidente, y con apoyo en las consideraciones y fundamentos legales invocados, se emite el presente:*

A C U E R D O

Primero.- *Se instruye a los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, al uso obligatorio de la firma electrónica avanzada, en los autos, resoluciones, sentencias y demás documentos que emitan, derivados de actos propios de su labor, observando la debida diligencia y responsabilidad, que la impartición de justicia exige.*

Segundo.- *Para el debido cumplimiento del presente acuerdo, se instruye al Director de Informática del Poder Judicial del Estado, para que, a la brevedad, verifique que todos los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, cuenten con la firma electrónica avanzada y que se cerciore que se reúnan las condiciones técnicas para la utilización de la misma; asimismo, en su caso, deberá otorgar la capacitación correspondiente para asegurar el uso correcto de dicha herramienta electrónica, requiriendo que, a la brevedad, informe a este Consejo de la Judicatura el seguimiento y cumplimiento dado a lo antes expuesto.*

Tercero.- *Gírese la circular respectiva por medio de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo a los Jueces de Primera Instancia, Jueces Menores, Secretarios de Acuerdos de Primera y Segunda Instancia, Jefes de Unidad de Seguimiento de Causas y Encargados de Salas de Audiencias del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, a efecto de que den cumplimiento al presente acuerdo; igualmente comuníquese a la Dirección de Visitaduría y a la Dirección de Contraloría del Poder Judicial del Estado, para seguimiento y verificación de su cumplimiento.*

Así lo resolvió el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 19 de Octubre de 2018
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN